



46

Barranquilla, 12 OCT. 2016

G.A

E - 0 0 5 0 7 1

Señor(a)
Enrique Javier Orozco Daza
Representante Legal
Ambulancia del Caribe IPS S.A.S.
Calle 25 No. 8- 25, parte interior de la UCI del Hospital de Sabanalarga
Sabalarga- Atlántico

Ref. AUTO N°
000008 21. de

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Zapata
Exp: 1726-472
Elaboró Epoveda. Abogada /Odair Mejía Profesional especializado
Revisó: Liliana Zapata Gerente de Gestión Ambiental

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000821 DE 2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
AMBULANCIA DEL CARIBE IPS SAS EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA- ATLÁNTICO**

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 del 16 de Mayo de 2016, aclarada por la Resolución No. 00287 del 2016, y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que con el fin de hacer seguimiento al manejo de los residuos Hospitalarios y Similares a la sociedad Ambulancia del Caribe IPS S.A.S. en el Municipio de Soledad- Atlántico, se procedió a realizar visita técnica originándose el Concepto Técnico N° 000010 del 12 de Enero de 2016 el cual establece lo siguiente:

ANTECEDENTES.

Actuación	Asunto
Auto N° 001851 del 30 de Diciembre del 2014. Notificado el 10 de Junio del 2015.	Mediante el cual se hacen unos requerimientos a la Ambulancia del Caribe IPS SAS de Sabanalarga - Atlántico.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO: Ambulancia del Caribe IPS SAS de Sabanalarga Atlántico, no se encuentra prestando los servicios de:

✓ Transporte de Asistencia Básica Móvil de Paramédicos, Urgencias

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: No aplica.

CUMPLIMIENTO

Auto N° 001851 del 30 de Diciembre del 2014. Notificado el 10 de Junio del 2015			
ASUNTO			
	SI	NO	OBSERVACIONES
Requerir la ambulancias del Caribe IPS S.A.S, con Nit 900.574.513 – 4, representado legalmente por Enrique Javier Orozco Daza, para que de manera inmediata cumpla con las siguientes obligaciones:			
Presentar informe sobre la gestión realizada en el primer semestre del 2014 y debe contener: informe del cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación del personal, actas de reuniones del comité, avances desarrollados en cuanto a los programas semestralmente.		x	No cumplió
Presentar a la CRA, certificación actualizada del convenio interadministrativo suscrito con la UCI.		x	No cumplió
Enviar un registro particular, formatos RH1, por clase de residuo, del volumen de residuos diarios generados de su actividad y las respectivas actas entregada, certificadas por la administración de la UCI. La entidad debe enviar esta información semestralmente.		x	No cumplió
Pesar, embalar y etiquetar los residuos hospitalarios antes de ser entregados al área de almacenamiento de la UCI.		x	No cumplió
Presentar copia de certificado de existencia y representación legal vigente expedido por cámara de comercio.		x	No cumplió

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**

AUTO N° 00000821. DE 2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
AMBULANCIA DEL CARIBE IPS SAS EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA- ATLÁNTICO**

Se practicó visita a las instalaciones de la Ambulancia del Caribe IPS SAS, ubicada en el interior de la UCI del Hospital de Sabanalarga – Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observó:

La Ambulancia del Caribe IPS SAS, no se encuentra prestando los servicios de Ambulancia en la UCI del Hospital de Sabanalarga – Atlántico, el cual fue comprobado en el momento de la visita, la entidad se encuentra ubicada en la Calle 25 N° 8 – 25, Sabanalarga – Atlántico, sin embargo el señor Leonardo Estrada informa que la ambulancia tiene aproximadamente 2 meses sin prestar los servicios e informa que cuando reanuden las actividades ellos notificaran a la CRA. .

De acuerdo a la visita realizada a la sociedad Ambulancia del Caribe IPS S.A.S, se puede concluir lo siguiente:

La Ambulancia del Caribe IPS SAS, ubicada en el interior de la UCI del Hospital de Sabanalarga – Atlántico, no se encuentra prestando sus servicios de salud, la ambulancia se encuentra sin prestar sus servicios hace dos meses aproximadamente.

En cuanto al Auto N° 001851 del 30 de Diciembre del 2014. Notificado el 10 de Junio del 2015, por medio del cual a la Ambulancia del Caribe IPS SAS, se le hacen unos requerimientos, la cual la entidad no cumplió con los requerimientos.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015 establece: "Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendencia a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;
- d) Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados.

hazak

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000821 DE 2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
AMBULANCIA DEL CARIBE IPS SAS EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA- ATLÁNTICO**

Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;

f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;

g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;

h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;

i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;

j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;

k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente..."

Que el Decreto 351 de 2014 reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud otras actividades

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la sociedad Ambulancia del Caribe IPS S.A.S, en el Municipio de Sabanalarga- Atlántico, identificado con NIT. 900.574.513-4, representada legalmente por el señor Enrique Javier Orozco Daza o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que de manera inmediata cumpla con la siguiente obligación:

1. Presentar copia del certificado de existencia y representación legal o el Certificado de cancelación de matrícula, con el fin de verificar si presta o no sus servicios en salud a la comunidad.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Autoridad Ambiental sobre todo lo dispuesto en el decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.6.1.3.1 y las normas ambientales vigentes.

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

hacerse

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000821 DE 2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
AMBULANCIA DEL CARIBE IPS SAS EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA- ATLÁNTICO**

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: El concepto técnico No. 0000010 del 12 de Enero de 2016, hace parte integral del presente proveído

QUINTO: Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante la Dirección General, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los **11 OCT. 2016**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

zapata
Exp: 1726-472
Proyectó: EP Contratista / Odair Mejia. Supervisor
Revisó: Liliana Zapata. Gerente Gestión Ambiental.